

CONVENIO

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES



BADAJOS



CONVENIO

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES

CONVENIO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE
RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE BADAJOZ Y EL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ PARA
LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN DEL IAE.

En la Ciudad de Badajoz, a 19 de junio de 2012

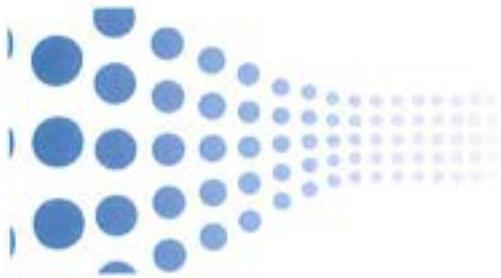
INTERVIENEN



Don Valentín Cortés Cabanillas, Presidente del Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (OAR en adelante) de la Diputación de Badajoz, facultado para la formalización y firma del presente Convenio por acuerdo Plenario de aceptación de la delegación, en nombre y representación de éste, y asistido por el Secretario General de la Diputación de Badajoz, D. José María Cumbres Jiménez, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto.



Y de otra parte, Don Miguel Celdrán Matute, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Badajoz, en nombre y representación de esta Corporación y asistido por el Secretario Municipal Don Mario Hermida Ferrer.



CONVENIO

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES

MANIFIESTAN

I. - Que la Diputación de Badajoz, a través del OAR, está en disposición de realizar la inspección de todos aquellos ingresos de derecho público de los Ayuntamientos de la provincia de Badajoz que estén interesados.

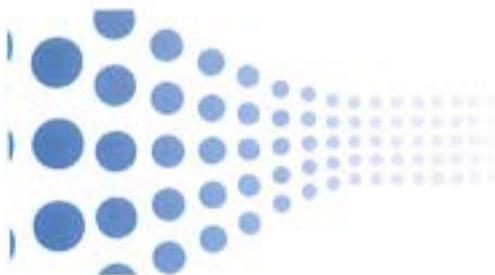
II. - Que el Ayuntamiento de Badajoz, está interesado en que sea la Diputación de Badajoz, a través del OAR, la que realice por delegación las funciones de inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).

Con este fin y al amparo de lo que se prevé en los artículos 7.1 y 8.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, por Decreto de la Alcaldía de fecha 27 de septiembre de 2011 y ratificado por el Pleno de la Corporación municipal en sesión/es de fecha/s 19 de diciembre de 2011 se procedió a delegar la Gestión Tributaria del IAE en orden a que el OAR actuara conforme a lo estipulado en el Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, para que la delegación de la inspección fuera efectiva, a partir del 1 de enero de 2012.

III. - Que la Diputación de Badajoz, por acuerdo aprobado en la sesión plenaria de 28 de septiembre de 2011, aceptó la delegación del Ayuntamiento de Badajoz.

IV. - Que el Ayuntamiento de Badajoz, al delegar la gestión tributaria del IAE, además autorizó a la Diputación de Badajoz, a través del OAR, a solicitar del órgano competente de la Administración Tributaria del Estado la delegación del ejercicio de la competencia de inspección del Impuesto al amparo de lo establecido en el artículo 91.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de conformidad con los límites y condiciones establecidos en la Orden Ministerial del Ministerio de Economía y Hacienda, de 10 de junio de 1992, por la que se desarrolla la delegación y colaboración en la inspección del IAE.

La solicitud fue instada con fecha 30 de septiembre de 2011 y con fecha 27 de diciembre de 2011, se publicó en el BOE la Orden EHA/3524/2011, de 13 de diciembre (Corrección de errores BOE de 27 de febrero por Orden HAP/369/2012, de 20 de



CONVENIO

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES

febrero) por la que se concedía, con efectos desde 1 de enero de 2012, la delegación de la inspección del IAE.

V. - Por todo lo expuesto, las partes intervinientes con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación procediendo a la formalización del presente convenio de delegación, a los efectos del cual se establecen los siguientes:

PACTOS:

PRIMERO. – Objeto del Convenio.-



Mediante el presente Convenio se concreta la realización, por parte de la Diputación de Badajoz, a través del OAR, de todas las funciones que integran la inspección tributaria del IAE que le ha sido delegada, circunscribiéndose al municipio de Badajoz y a sus pedanías, sin perjuicio de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.4 de Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, la Diputación de Badajoz, a través del OAR, pueda ejercer tales facultades delegadas en toda la provincia, ciñéndose al tributo delegado.

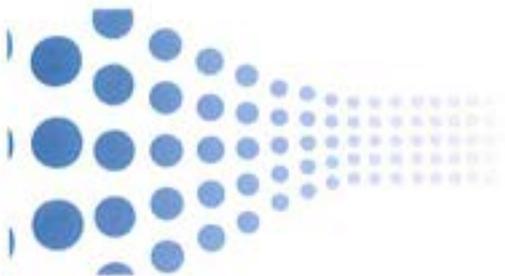
SEGUNDO. – Entrada en vigor y vigencia.-



Este Convenio será eficaz a partir de su firma y por un período de 10 años a contar desde esta fecha.

El presente Convenio se entenderá prorrogado tácitamente por periodos consecutivos del mismo plazo, si ninguna de las partes comunica su declaración formal de darlo por finalizado con una antelación mínima de doce meses.





CONVENIO

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES

CAUSAS DE EXTINCIÓN

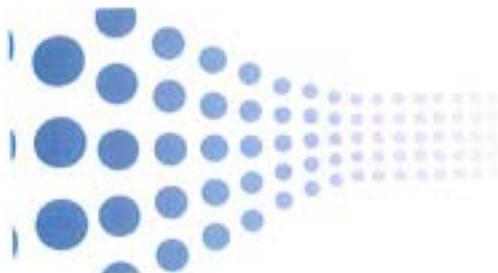
TERCERO. -

- a) Serán causas de extinción del presente Convenio las siguientes:
1. La no prórroga, de acuerdo con lo previsto en el punto segundo.
 2. El acuerdo mutuo entre el Ayuntamiento de Badajoz y la Diputación de Badajoz.
 3. El incumplimiento de sus cláusulas.
 4. Cualesquiera otras determinadas en la legislación vigente.

NORMATIVA DE APLICACIÓN GENERAL PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS Y PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO AL EFECTO

CUARTO. - El ejercicio de tales facultades delegadas se ajustará a los procedimientos, trámites y medidas en general, jurídicas o técnicas, que establecen el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, la Ley General Tributaria y el Reglamento de Gestión e Inspección de 2007.

Las facultades delegadas serán ejercidas por los órganos de la Diputación y del OAR que corresponda. A tal efecto, la relación de puestos de trabajo precisará las unidades administrativas y puestos de trabajo que asumirán la realización de funciones inspectoras, particularmente aquellas que impliquen ejercicio de autoridad, de conformidad con lo que dispongan sus normas internas, constituidas por los Estatutos, el Reglamento Orgánico y Funcional y la Ordenanza General de gestión, recaudación e inspección.



CONVENIO

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES

INGRESOS DE LA DIPUTACIÓN

QUINTO - El OAR percibirá, como compensación económica por los gastos que tenga que atender para llevar a cabo con eficacia la prestación del servicio objeto de este Convenio el 10% del total de la cantidad regularizada en concepto de premio de cobranza, junto con el importe íntegro de las sanciones, si hubiera lugar a su imposición. A estos premios se añadirán los recargos del periodo ejecutivo en el supuesto que no se satisfagan en el plazo de pago voluntario.

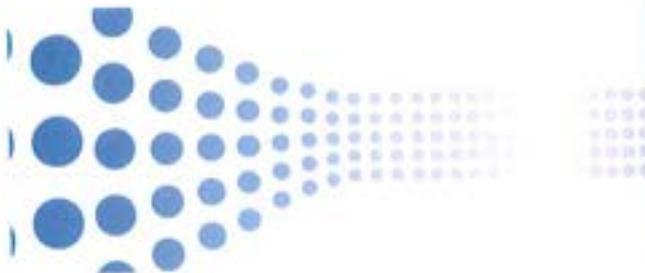
COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO

SEXTO - En la Comisión Técnica de Seguimiento, constituida con ocasión del Convenio de Recaudación Ejecutiva de fecha 28 de enero de 2011, el/la Jefe/a de Servicio de Inspección comparecerá, como mínimo, dos veces al año o a petición de cualquiera de los miembros, para dar cuenta e informar sobre actuaciones inspectoras y su resultado.

EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN

SEPTIMO -

1. - Para que la Diputación de Badajoz, a través del OAR, pueda llevar a buen término la prestación del servicio, el Ayuntamiento facilitará el acceso a la información de recibos de IAE, con el fin de comprobar su estado (pagado, impagado...) y poder efectuar, en su caso, la compensación de los importes satisfechos por los contribuyentes en la propuesta de liquidación derivada de la inspección.
2. - A los efectos de que por el Ayuntamiento se proceda a la suspensión de los recibos del año en curso de las empresas inspeccionadas, y evitar así la



CONVENIO

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES

duplicidad de pago, la primera semana de julio se remitirá al Ayuntamiento de Badajoz relación de empresas y recibos afectados. A partir de septiembre se remitirá relación semanal.

3. - El OAR custodiará y archivará, bien en soporte papel o por medios informáticos, la documentación considerada de interés general o que pueda resultar imprescindible para justificar y/o resolver actuaciones y reclamaciones..

4. - Las normas reguladoras de las actuaciones del OAR referidas en los apartados anteriores se comunicarán al Ayuntamiento. Si éste tuviera otro criterio, podrá manifestarlo, a fin de que el OAR ajuste sus procedimientos a las instrucciones municipales.

OCTAVO. - La delegación de funciones acordada por el Ayuntamiento de Badajoz y aceptada para la Diputación de Badajoz se ha aprobado mediante los acuerdos y con el alcance que se concretan a continuación:

1.- Decreto del Alcalde-Presidente de fecha 27 de septiembre de 2011, ratificado por acuerdo municipal plenario de delegación adoptado en sesión de 19 de diciembre de 2011.

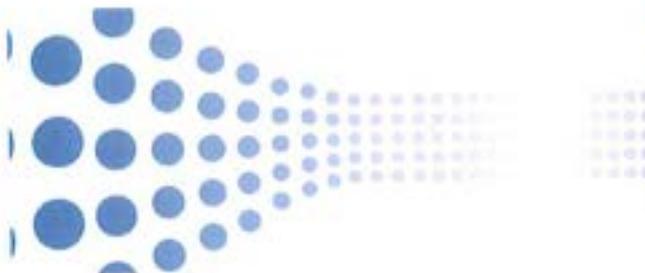
La delegación fue aceptada por la Diputación en sesión plenaria de 28 de septiembre de 2011, y publicada mediante anuncio en el BOP nº. 201 de fecha 21 de octubre de 2011, y en el DOE nº. 207, de fecha 27 de octubre de 2011.

Las funciones delegadas son:

La Gestión Tributaria del IAE en orden a que el OAR actuara conforme a lo estipulado en el Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, para que la delegación de la inspección fuera efectiva, a partir del 1 de enero de 2012.

Contenido y alcance de la delegación:

Con referencia al IAE, todas las facultades de inspección tributaria, de investigación de los hechos imposables para descubrir aquellos que sean ignorados y su atribución al sujeto pasivo y obligado tributario que corresponda, así como la comprobación de las declaraciones de los sujetos pasivos para



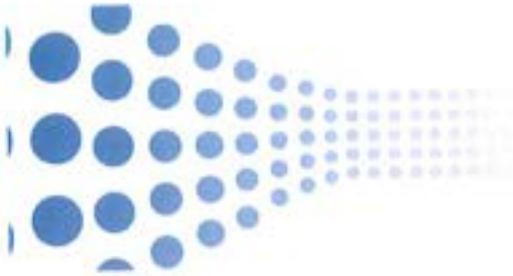
CONVENIO

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES

determinar la veracidad y la correcta aplicación de las normas, de acuerdo a la Legislación aplicable y, en todo caso, lo siguiente:

- a) Aprobar los correspondientes Planes de Inspección.
- b) Desarrollar todas las actuaciones materiales derivadas de la comprobación e investigación de los hechos o circunstancias con trascendencia tributaria.
- c) Confeccionar las Actas de Inspección, emitir los informes ampliatorios y dictar las liquidaciones tributarias que correspondan.
- d) Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y, en su caso, contra las modificaciones de datos, dictados como resultado de las actuaciones inspectoras.
- e) Proceder a la Devolución de Ingresos Indevidos como consecuencia de las actuaciones de comprobación e investigación.
- f) Apertura de los expedientes sancionadores, realizar las tareas de instrucción del mismo y dictar las resoluciones sancionadoras.
- g) Emitir las liquidaciones que puedan resultar de los apartados anteriores.
- h) Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y contra actos dictados como resultado de los expedientes sancionadores.
- i) Realizar la recaudación voluntaria y ejecutiva de las liquidaciones resultantes de los procedimientos inspectores y sancionadores.

2.- Si con posterioridad a la firma del presente Convenio se ampliara o modificara el contenido de la delegación de funciones, una vez adoptados los acuerdos plenarios pertinentes se completará el Convenio añadiendo la certificación de los nuevos acuerdos como anexos.



CONVENIO

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES

EJERCICIO DE OTRAS FUNCIONES

NOVENO. – Se faculta a la Diputación de Badajoz, a través del OAR, para instar la solicitud de delegación de competencias en materia de gestión censal del IAE ante la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con el alcance y contenido previstos en el Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero.

CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

DECIMO.-

1.- El OAR adoptará las medidas necesarias para cumplir lo que preceptúa la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal (en adelante LOPD), como encargado del tratamiento y se ajustará a las instrucciones dadas por el Ayuntamiento delegante, responsable del tratamiento.

2.- Concretamente y en cumplimiento del artículo 12 de la LOPD, el OAR se compromete a que únicamente tratará los datos conforme las instrucciones del responsable del tratamiento, y no los aplicará o utilizará con el fin distinto al que figura en el Convenio, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo en el caso de ser obligatorios por mandato de una norma con rango de ley.

3.- El OAR garantiza que en el tratamiento de los datos personales referidos se adoptarán las medidas de índole técnica y organizativa que resulten preceptivas para preservar la seguridad de este tipo de datos, en los términos a que se refiere el artículo 9 de la LOPD y atendiendo a las previsiones que, según la calificación que se otorgue en razón de su contenido, establece el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se desarrolla la LOPD.

4.- El Ayuntamiento faculta expresamente a la Diputación de Badajoz, a través del OAR, para que suscriba cuantos acuerdos y convenios considere oportunos con otras instituciones públicas en aras a lograr una mejor y más eficaz gestión, salvaguardando en cualquier caso el principio de legalidad.



CONVENIO

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES

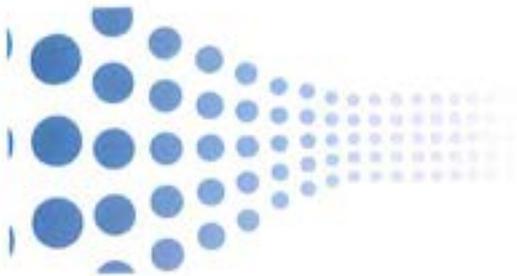
El Ayuntamiento autoriza al OAR, para que proceda al intercambio y cesión de datos de los contribuyentes en el ejercicio de las competencias delegadas, siempre que el intercambio y/o cesión de datos estén previstos en una norma legal.

El Ayuntamiento podrá solicitar del OAR, en el momento que lo estime oportuno, cumplida referencia de la formalización de estos acuerdos con otras instituciones públicas.

5.- Los ciudadanos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el OAR de la Diputación de Badajoz, como encargado del tratamiento.

6.- Con el fin de cumplir las exigencias del artículo 4 de la LOPD, el OAR y el Ayuntamiento se comunicarán recíprocamente los datos inexactos o incompletos que detecten en el ejercicio de sus funciones o que les sean facilitados por los propios interesados. Las correcciones deberán incorporarse tanto a los ficheros del OAR, como a los padrones, matrículas y demás listas cobratorias para que los datos de los ejercicios venideros sean los correctos.

Así lo convienen los comparecientes en la representación que respectivamente ostentan, en el lugar y fecha al principio consignados, extendiéndose para su constancia el presente documento por duplicado, el que después de leído, firman de conformidad.



CONVENIO

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES

POR EL OAR

El Presidente

Fdo: Valentín Cortés Cabanillas

El Secretario General

Fdo: José M. Cumbres Jiménez.

POR EL AYUNTAMIENTO.

El/la Alcalde/sa

Fdo: Don Miguel Celdrán Matute

El Secretario/a

Fdo: Don Mario Hermida Ferrer